

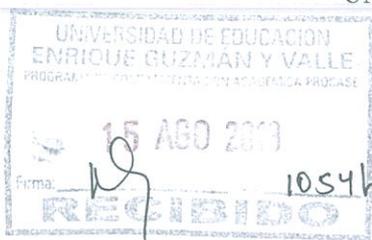


UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1889-2018-R-UNE



Chosica, 10 de agosto del 2018

VISTO el Oficio N° 1904-2018-VR-ACAD, del 06 de agosto del 2018, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 245-2018-D-PROCASE-UNE, del 04 de julio del 2018, la Directora de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad remite al Vicerrector Académico la propuesta de la directiva que normará el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB, para los alumnos de las promociones 2017-I y anteriores del Programa de Segunda Especialidad, 2016-B2 y 2017-I de la modalidad de Complementación Universitaria (hasta 15 créditos), y 2016-B1 y anteriores en todos los casos de Lima y Provincias, a fin de que se efectivice la consecución del trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 210-2018-UOyP/OPEyP-UNE, del 03 de agosto del 2018, el Jefe de la Unidad de Organización y Procesos envía a la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, la directiva denominada: *Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad Lima y Provincias*, para que se efectivice el trámite pertinente;

Que mediante Oficio N° 207-2018-OPEyP, del 03 de agosto del 2018, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto deriva al Vicerrector Académico la referida documentación al respecto;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere al Rector la atención del citado expediente y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 09 de agosto del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 019-2018-R-UNE – CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2018-NB, DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD – LIMA Y PROVINCIAS, suscrita por el área académica, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en seis (06) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

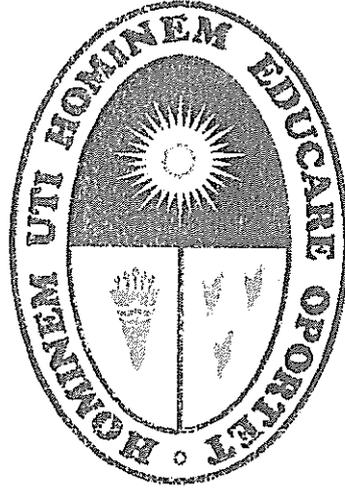


ALCHA/RMGV



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



DIRECTIVA N° 019-2018-R-UNE

CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2018-NB
DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN
ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
LIMA Y PROVINCIAS



**DIRECTIVA PARA EL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2018-NB DE LOS PROGRAMAS DE
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
LIMA Y PROVINCIAS**

DISPOSICIONES GENERALES

1. FINALIDAD

Brindar al estudiante la oportunidad de matricularse en el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB, en asignaturas pendientes de aprobar y completar los créditos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente.

2. OBJETIVO

Establecer normas, procedimientos y disposiciones para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB, autofinanciado, para las promociones 2017-I y anteriores del Programa de Segunda Especialidad, 2016-B2 y 2017-I de la modalidad de Complementación Universitaria (hasta 15 créditos) y 2016-B1 y anteriores en todos los casos de Lima y provincias.

3. BASE LEGAL

El ciclo de Nivelación Académica 2018-NB se sustenta en los siguientes documentos normativos:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Decreto Legislativo N° 1272, modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- e. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- f. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, aprueba la Reforma del Estatuto de la UNE EGYV.
- g. Resolución N° 0852-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.
- h. Resolución N° 1663-2010-R-UNE, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010.
- i. Resolución N° 1132-2013-R-UNE, anula diversos requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - 2010.
- j. Resolución N° 0173-2018-R-UNE, aprueba las Tasas Educativas y Prestación de Servicios de la UNE EGYV - 2018.
- k. Resolución N° 1724-2013-R-UNE, aprueba los Lineamientos para el Desarrollo de los Ciclos de Nivelación.
- l. Resolución N° 1910-2015-R-UNE, aprueba la Guía referente al ingreso de notas al SIGEAC y entrega de Actas de Notas.
- m. Resolución N° 0675-2002-CU-UNE, aprueba la Directiva N° 001-2002-ORySA sobre disposiciones que norman el proceso de matrícula de Pregrado de la UNE EGYV.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación por todos los órganos, las unidades orgánicas académicas y administrativas que intervienen en dicho proceso y por los estudiantes de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias.



[Handwritten signature]



5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

- a) La Dirección del PROCASE programará el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias.
- b) Las Facultades emiten la resolución que autoriza la matrícula al Ciclo de Nivelación 2018-NB de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias de acuerdo con el alcance de la presente Directiva, para las siguientes promociones y hasta 15 créditos, excepcionalmente:
 - Promociones 2016-B1 y anteriores todas las modalidades.
 - Promociones 2016-B2 y 2017-I de la modalidad Complementación Universitaria hasta 15 créditos.
 - Promociones 2017-I y anteriores del Programa de Segunda Especialidad.
- c) Para el desarrollo de las asignaturas del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB, las Direcciones de Escuela Profesional de las Facultades elaborarán el informe para la matrícula y, en coordinación con el Coordinador de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de cada Facultad, elaborarán la programación académica respectiva.
- d) Los Directores de los Departamentos Académicos designarán a los docentes encargados de desarrollar los cursos programados en el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB y elaborarán la Carga Lectiva respectiva, para su aprobación.

En el Ciclo de Nivelación Académica no se incluyen las prácticas preprofesionales.

- e) Cada Facultad aprobará la Programación Académica y la Carga Lectiva respectiva, para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB.
- f) Cronograma de Actividades:

La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias será equivalente a un semestre académico regular.

El Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB programa actividades que se consignan en un calendario académico, que se presenta a continuación:

- Matrícula : Del 15 al 31 de agosto de 2018.
- Inicio de clases : 08 de setiembre de 2018.
- Finalización del ciclo : 31 de octubre de 2018.

- g) La Dirección de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad coordinará con las Facultades y la Dirección de Registro el cumplimiento de la presente Directiva.



[Handwritten signature]



5.2. COSTOS

a) Las Tasas Educativas para el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias son las siguientes:

- Matrícula por Ciclo de Nivelación Académica : S/ 90,00 soles
- Pensión de enseñanza en el Ciclo de Nivelación Académica : S/ 30,00 soles (por crédito).

b) La pensión de enseñanza será abonada junto con la matrícula del ciclo de nivelación académica.

5.3. REQUISITOS

a) Para solicitar la matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias, el estudiante presentará en la Facultad los siguientes documentos:

- Solicitud (formato FUT).
- Recibos de matrícula y de pensión de enseñanza (copia de trámite interno).
- Récord Académico otorgado por la Dirección de Registro.

5.4. MATRÍCULA

a) Para matricularse en el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB, las Coordinaciones de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de cada Facultad envían a la Dirección de Registro los siguientes documentos:

- Resolución de la Facultad que autoriza la matrícula al Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB.
- Recibos de pagos originales que acrediten la cancelación por los conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza según las Tasas Educativas.

5.5. RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE LA EVALUACIÓN

El Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB tendrá una duración equivalente a un (1) semestre académico regular, motivo por el cual se duplicará el número de horas semanal mensual, de acuerdo con lo que establece la normatividad vigente.

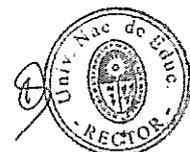
El sistema de evaluación de las asignaturas del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB será comprendido en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional al que pertenezcan los estudiantes.

La evaluación se efectuará en el sistema vigesimal.

En las fechas señaladas en el Calendario Académico 2018, los docentes deberán ingresar las notas al Sistema de Gestión Académico (SIGEAC) de la Dirección de Registro.



[Handwritten signature]



6. RESPONSABILIDADES

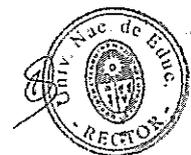
La Dirección de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad – PROCASE y las Coordinaciones del PROCASE de las Facultades, administrarán el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

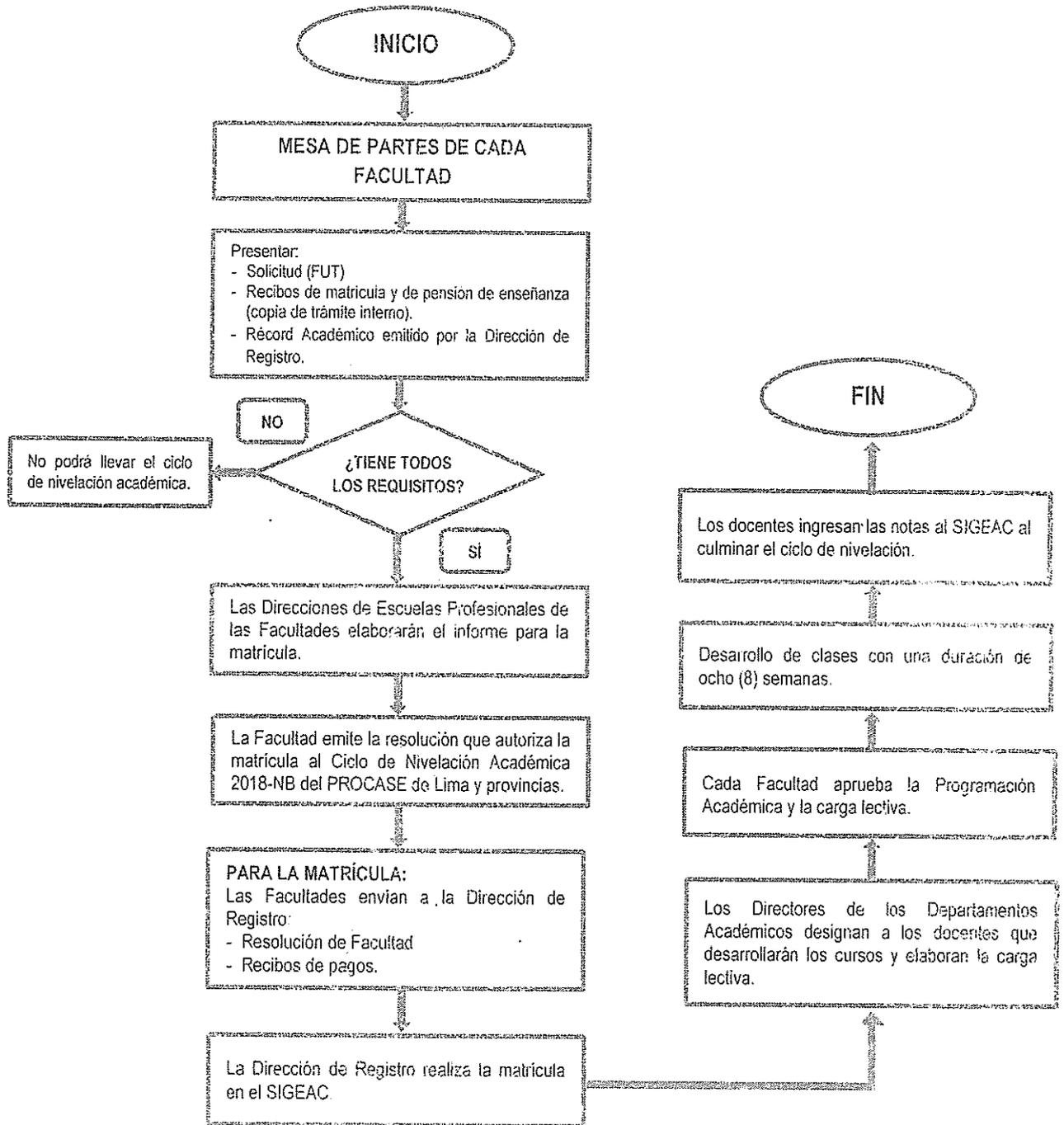
- PRIMERA:** En el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB, se aplicará supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la UNE.
- SEGUNDA:** Por las características del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NB, no proceden las rectificaciones de notas.
- TERCERA:** Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.
- CUARTA:** Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente directiva quedan obligadas a su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.
- QUINTA:** La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y difusión.



[Handwritten signature]



PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2018 – NB



[Handwritten signature]

